



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

| |
|---|
| EXPEDIENTE CDM-00012/1 |
| CONTRASEÑA DE LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CDM-0120001 |
| FECHA DE CERTIFICACIÓN 03-11-2016 |
| FECHA ÚLTIMA RENOVACIÓN 03-11-2018 |
| FECHA DE CADUCIDAD 03-11-2020 |

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

Recibida en esta Dirección General la solicitud presentada por COFEM, S.A. con domicilio en CTRA. MOLINS DE REI A RUBÍ, KM. 8,4 08191 RUBÍ (BARCELONA) para la Certificación de Conformidad del EQUIPO DE DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO MARCA COSENSOR MINICO fabricado por COFEM, S.A., en su instalación ubicada en RUBÍ (BARCELONA),

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya Renovación solicita y que el Laboratorio LOM, mediante Dictamen con clave 16MOGA3170 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario AENOR, por certificado de clave ER-1223/2010 y Certificado de Identificación de Muestras 0084110-7, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2367/1983, de 20 de noviembre, (BOE 23/12/85).

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, así como en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, ha acordado la Certificación del citado producto con la contraseña CDM-0120001 y fecha de caducidad del día 03-11-2020, definiendo como características las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción por una periodicidad de dos años, el siguiente antes de 03-11-2020.

El titular de esta Certificación presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en la fecha de la Certificación.

Esta Resolución se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Requisito o disposición aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en la que se basa la concesión de esta Certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

TIPO DE APARATO Central - Detectores
APLICACIÓN Longitud máxima de cableado 600 metros
CAMPO DE MEDIDA 0 – 300 PPM



Según se establece en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, dicho recurso deberá presentarse exclusivamente por vía electrónica, con certificado electrónico, a través de la aplicación accesible desde www.minetur.gob.es, en la sede electrónica del Ministerio, dentro del apartado “Procedimientos y Servicios Electrónicos”, opción “Mostrar Todos los Procedimientos”, opción “Recursos Administrativos”, opción “Presentación de otros Recursos Administrativos”, o directamente siguiendo el siguiente enlace:

[https://sedeaplicacoines.minetur.gob.es/recursos Web/RecursosUI/dlgRecursos.aspx](https://sedeaplicacoines.minetur.gob.es/recursos/Web/RecursosUI/dlgRecursos.aspx)

EL DIRECTOR GENERAL
POR DELEGACIÓN DE FIRMA (Res. 25-10-12)
EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
José Manuel Prieto Barrio